



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETIBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00888-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Teniendo en cuenta que la parte actora, a través de apoderada judicial, radicó directamente la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, sin allegar el Registro Civil de Defunción del demandado; que al interior del proceso a la fecha obra el registro Civil de Defunción del señor OSCAR FERNANDO GARNICA PERAZA remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; en auto que antecede, se ordena, aclarar las pretensiones de la demanda, indicando el proceso que pretende adelantar, subsanada dentro del término, y de la revisión de la misma, el despacho dispone:

1-Presentar en debida forma la demanda de SUCESIÓN del causante OSCAR FERNANDO GARNICA PERAZA (q.e.p.d), tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 487 dentro de la misma se Liquidará la Sociedad Conyugal, vigente a la fecha de la muerte del causante.

2. Adecúese en el mismo sentido el poder y las pretensiones de la demanda.

3. DAR cumplimiento a lo ordenado en el art. 82 en concordancia con el 489 del C. G. del P.

Para lo anterior se le concede término de tres (03) días, a partir de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 136

HOY: **09 de septiembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP